

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), salió en la noche de ayer de la Ciudad de Valencia, con dirección á esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, y las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de Mayo de 1909.)

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se amplía la concesión de franquicia postal y telegráfica otorgada por Mi decreto de 18 de Febrero último, á los Jueces municipales, para que den cuenta al Ministro de la Gobernación de los casos en que hagan inscripción en el Registro Civil, de fallecimientos que ocurran por sarampión, escarlatina, coquelucha, gripe, tuberculosis, meningitis, pneumonía y septicemia.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr: Visto el expediente instruido en este Centro sobre la conveniencia de determinar si las reglas dictadas en la orden del Poder ejecutivo de la República de 21 de Noviembre de 1874

tienen aplicación al disfrute de la exención del impuesto de Consumos, concedida en el artículo 27 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898 al carbón vegetal, el cok y las leñas destinadas á la industria:

Considerando que habiéndose dictado dicha orden con el exclusivo fin, según en la misma se expresa, de evitar que á la sombra de la exención establecida en 16 de Octubre anterior en favor del carbón de piedra que se empleara en aparatos ó en máquinas movidas por el vapor, ó se dedicara á la fundición de minerales ó á máquinas de arrastre de Empresas de ferrocarriles, se defraudaran los intereses del Tesoro aplicando el referido combustible á otros usos, y sobre todo al doméstico, dejó en rigor de estar vigente la mencionada disposición de 21 de Noviembre de 1874, por carecer de objeto las reglas que contiene desde el momento en que el carbón de piedra quedó exento del impuesto de consumos, cualquiera que sea la aplicación que se le dé, por haber sido excluído de la tarifa del impuesto aprobada por el artículo 1.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1875;

Considerando que si bien las mencionadas reglas han venido aplicándose en algún caso por analogía á la introducción sin pagos de derechos del carbón vegetal, el cok y la leña destinados á la industria, no puede sostenerse esa analogía teniendo en cuenta que la citada orden exigía la declaración del industrial sobre la cantidad anual de toneladas de carbón de piedra que necesitara para su industria, el número de aparatos y máquinas que hubieran de funcionar durante el año, la potencia de cada motor, expresada

por el número de caballos de vapor, las horas diarias de trabajo de cada máquina ó aparato, y otros extremos análogos, reglas todas ellas que, aunque podían estimarse adecuadas y de posible aplicación en las industrias á que afectaban, no lo son en cuanto á las que consumen el carbón vegetal, el cok y la leña, ésta sobre todo, dada la circunstancia de que, por regla general, no se destina á alimentación de aparatos ni máquinas, sino de hornos, y en atención á la imposibilidad, en la mayoría, si no en todos los casos, de precisar en cada año la cuantía del combustible necesario para el ejercicio de la industria, por depender esto muchas veces de circunstancias imprevistas y ajenas por completo á la voluntad del industrial:

Considerando, además, que ni en el artículo 27 del Reglamento del impuesto que declara estar exentas del pago de derechos de Consumos las especies de referencia que se apliquen á la industria, ni en ningún otro del mismo se hace referencia á la repetida orden de 21 de Noviembre de 1874, ni á ninguna otra que limite ni regule dicha excepción, siendo esta circunstancia tanto más de tener en cuenta cuanto que en muchos artículos del mencionado Reglamento se citan disposiciones que han de tenerse presentes como origen ó aclaración de sus preceptos; y

Considerando que, si bien por las razones expuestas debe declararse que no está en vigor la orden tantas veces mencionada, no puede servir esto de obstáculo para que en defensa de los intereses del Tesoro, se establezcan disposiciones que, sin contrariar ni restringir la exención de que

se trata, tiendan á evitar que, al amparo de la misma, pueda darse á las especies de referencia aplicación distinta á la que sirve de base á la exención:

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido resolver con carácter general:

1.º Que la orden del Poder Ejecutivo de la República, de 21 de Noviembre de 1874, no se halla en vigor ni tiene aplicación á la exención del impuesto de Consumos establecida á favor del carbón vegetal, el cok y la leña que se apliquen á la industria; y

2.º Que los industriales que introduzcan dichas especies para su industria, habrán de ponerlo en conocimiento de la Administración del Impuesto por escrito, en el que expresarán la cantidad de carbón ó leña que introduzcan, y la industria á que se destine, y justificar además, con el recibo de la contribución, la industria á que se dedican, pudiendo, en todo caso, la Administración del Impuesto, cerciorarse del empleo que se dé al combustible, para que no se destine á la venta ni al consumo doméstico, y denunciar todo hecho fraudulento que se cometa al amparo de dicha exención.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid, 3 de Mayo de 1909.—Besada.—Señor Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(Gaceta del 15 de Mayo de 1909.)

# JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE VALLADOLID

ESCALAFON de los Maestros de escuela pública de esta provincia, formado con arreglo al Real decreto de 27 de Abril de 1877, Real orden de 4 de Abril de 1882 y demás disposiciones vigentes.

## Primera clase, con 125 pesetas

NÚMERO POR Antigüedad.	MÉRITOS.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	Antigüedad			MÉRITO <sup>s</sup> CASOS.	OBSERVACIONES
				Años.	Me- ses.	Días.		
1	>	D. Carlos Peña.	Valladolid.					
>	2	> Clemente Infante.	Idem.					
3	>	> Patricio Rodriguez.	La Seca.					
>	4	> Ramon Madruga.	Tordesillas.					
5	>	> Salvador G. Lubiano.	Peñafiel.					
>	6	> Rufino S. Martin.	Gomeznarro.	18	8	5	1.º, 2.º y 3.º	Hasta 12 Julio 1905
7	>	> Julian Portillo.	Lomoviejo.					
>	>	> Hermógenes Amor.	Valladolid.					
>	8	> Agustin Herrero.	Tordesillas.	14	3	16	2.º 3.º y 6.º	
9	>	> Laureano Perez.	Villafuente.					
>	10	> Dionisio Ojeado.	Peñafior.	29	6	16	2.º y 3.º	
11	>	> Felipe Puertas.	Castronuevo.					Desde 13 Julio 1905

## Segunda clase, con 75 pesetas

1	>	D. Felipe Puertas.	Castronuevo.					Hasta 12 Julio 1905
>	>	> Manuel Valverde.	Villalba del Alcor.					
>	2	> Daniel Nieto.	Nava del Rey.					Hasta 10 Octubre 1906
>	>	> Ceferino Romon.	Bamba.					
3	>	> Ignacio Moral.	Rioseco.					Hasta 31 Mayo 1905
>	>	> Matias Diez.	Villavellid.				2.º y 3.º	
>	4	> Leonardo Fernandez.	Villabarba.					
5	>	> Félix Bermejo.	Pedrosa del Rey.	49	6	22		
>	6	> Andrés Rodriguez.	Langayo.					
7	>	> Juan Francisco del Río.	Peñafiel.					
>	8	> Narciso Rebolledo.	Curiel.					Hasta 18 Enero 1905
>	>	> Pedro Redondo.	Valladolid.	27	>	5	1.º, 2.º y 6.º	
9	>	> José Maria Gomez.	Castromonte.					
>	10	> Sebastián Garrido.	Bercero.	23	>	6	2.º, 3.º y 4.º	
11	>	> Perfecto Fernandez.	Rioseco.					Hasta 25 Septiembre 1906
>	>	> Enrique de Benito.	La Seca.					Desde 1.º Junio 1905
>	12	> Francisco Velazquez.	Tamariz.	22	2	28	2.º y 3.º	
13	>	> Lucio Fernandez.	Bolaños.					Desde 26 Septiembre 1906
>	14	> Tomás Perez Borge.	Serrada.				2.º y 3.º	Desde 19 Enero 1905
15	>	> Jorge Castaño.	Palacios.	37	7	29		Desde 13 Julio 1905
>	16	> Santiago Alonso.	Villavaquerín.				2.º y 3.º	Desde 11 Octubre 1906

## Tercera clase, con 50 pesetas

1	>	D. Pedro Nuñez.	Torreçilla de la Torre.					Hasta 23 Enero 1905
>	>	> Ventura Rodriguez.	San Martin de Valbení.	39	1	29		
>	2	> Maximino Rodriguez.	Villavellid.					Hasta 31 Mayo 1905
3	>	> Enrique de Benito.	La Seca.					
>	>	> Sebastián Sarmentero.	Marzales.	37	1	16		Hasta 24 Noviembre 1906
>	4	> Fermin Alvarez.	Villabañez.					
>	>	> Leoncio Rujas.	Salvador.					
5	>	> Esteban Casado.	Castroverde.					Hasta 2 Junio 1906
>	>	> Felipe de J. Felipe.	Sahelices.					
>	6	> Carlos Ruiz.	Trigueros.					
7	>	> Lucio Fernandez.	Bolaños.					Hasta 25 Septiembre 1906
>	>	> Cándido Cámara.	Vega de Valdetronco.					
>	8	> Eusebio Bécara.	Cabreros.					
9	>	> Jorge Castaños.	Palacios.					Hasta 29 Diciembre 1906
>	>	> Vicente Fernandez.	Rábano.					
>	10	> Sotero Gonzalez.	Torreçilla de la Abadesa.					Hasta 3 Febrero 1906
>	>	> Nemesio Prieto.	Valdunquillo.					
11	>	> Francisco Gomez.	Boecillo.					Hasta 6 Diciembre 1906
>	>	> Eusebio Calonge.	Muriel.					
>	12	> Liborio Perez.	Rueda.				3.º	
13	>	> Cándido Eluarta.	Villanueva de los Caballeros.					Hasta 29 Diciembre 1906.
>	>	> Deogracias de Diego.	Piña.	32	9	4		
>	14	> Cleto Valentin Coca.	La Cistérniga.				2.º	
15	>	> Pedro Contreras.	Villavieja.	31	5	13		
>	16	> Nicasio Casado.	Castrodeza.	32	9	6	2.º	
17	>	> Emeterio Lorenzo.	Herrin.					
>	18	> Francisco Muñoz.	Quintanilla de Abajo.	26	7	7	3.º	
19	>	> Pablo C. Juarez.	Tiedra.	30	2	1		
>	20	> Miguel Fraile Moñita.	Nava del Rey.	28	3	20	6.º	
21	>	> Santiago Gonzalez Pisador.	Villalon.	29		25		
>	22	> Lorenzo Relloso.	Mucientes.	21	5	23	2.º	
23	>	> Braulio de la Fuente.	Canillas.	29		20		
>	24	> Celestino Miguel.	Villanueva de Duero.	12	2	11	2.º	
25	>	> Manuel Perez.	Valdenebro.	28	3			
>	26	> Francisco García.	Piñel de Abajo.	28	4	14	3.º	

NÚMERO POR		NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	Antigüedad			MÉRITOS	OBSERVACIONES
Antigüedad.	Méritos.			Años.	Reas.	Días.	CASOS.	
27	»	D. Pedro de Diego.	Villalon.					
»	28	» Angel García.	Berrueces.					
29	»	» Angel Palacios.	Sardon.					
»	30	» Sebastián Garrido.	Bercero.	23	»	6	2.º, 3.º y 4.º	
31	»	» Federico Sanz.	Fresno el Viejo.					Hasta 4 Abril 1905
»	»	» Celestino García.	Fombellida.					
»	32	» Zacarias Rodriguez.	Rubi.	20	6	10	2.º y 3.º	
33	»	» Gonzalo San Pedro.	Velilla.					Hasta 21 Septiembre 1906
»	»	» Euquerio Lebrero.	San Miguel.	25	6	2		Desde 24 Enero 1905
»	34	» Tomás Perez.	Santervás.				2.º y 3.º	Hasta 18 Enero 1905
»	»	» Segundo García.	Ataquines.	29	6	19	2.º y 5.º	
35	»	» Esteban Ochoa.	Cogeces.	26	5	22		Desde 5 Abril 1905
»	36	» Anacleto Moreno.	Valladolid.					
37	»	» Celedonio Cobo.	Piñel de Arriba.	26	4	22		Desde 1.º Junio 1905
»	38	» Francisco García.	Casasola.					
39	»	» Indalecio Carranza.	Traspinedo.	25	6	19		Desde 3 Junio 1906
»	40	» Eustaquio Ojeado.	Castroño.					
41	»	» Victoriano García.	Renedo.	24	9	27		Desde 22 Septiembre 1906
»	42	» Santiago Alonso.	Villavaquerin.					Hasta 10 Octubre 1906
»	»	» Agustín Lopez Vega.	Melgar de Arriba.	24	5	1	2.º y 3.º	Desde 19 Enero 1905
43	»	» Víctor Gonzalez.	Villacarralon.	24	3	12		Desde 26 Septiembre 1906
»	44	» Rafael Gonzalez.	Tordehumos.	20	2	27	2.º y 3.º	Desde 3 Febrero 1906
45	»	» Rogelio Lebrero.	Fuensaldaña.	24	1	3		Desde 7 Diciembre 1906
»	46	» Oroncio Campo.	Campaspero.	17	9	6	2.º	Desde 11 Octubre 1906
47	»	» Manuel García.	Sieteiglesias.	23	2	4		Desde 30 Diciembre 1906
»	48	» Leoncio Gomez.	Canalejas.	23	6	9	2.º	Desde 25 Noviembre 1906
49	»	» Florentino Paja.	La Parrilla.	22	10	13		Desde 30 Diciembre 1906

Cuarta clase

1	»	D. Zacarías Perez.	Montemayor.	22	9	24		
2	»	» Leopoldo Martinez.	Castroponce.	22	8	29		
3	»	» Roman Perez.	Ceinos.	22	2	21		
4	»	» José Solache.	Esguevillas.	22	»	»		
5	»	» Hilario Ortega.	Quintanilla de Trigueros.	21	5	29		
6	»	» Juan M. Revuelta.	San Salvador.	21	5	16		
7	»	» Lorenzo Casas.	San Pelayo.	21	5	4		
8	»	» Justo Esteban.	Megeces.	21	4	23		
9	»	» Antonio Zarzuelo.	Villagarca.	21	2	26		
10	»	» Tomás Vergel.	San Vicente.	21	2	15		
11	»	» Leandro Collado.	Lomoviejo.	20	9	12		
12	»	» Vicente Fernandez.	Castrillo de Duero.	20	5	2		
13	»	» Federico García.	Medina del Campo.	19	7	6		
14	»	» José Freijó.	Moral de la Paz.	19	5	11		
15	»	» Francisco del Olmo.	Valbuena de Duero.	19	4	24		
16	»	» Eduardo Pajares.	Montealegre.	18	8	26		
17	»	» Evaristo Moyano.	Pedraja.	18	3	15		
18	»	» Moisés Cacharro.	Pesquera.	18	3	14		
19	»	» Emeterio de Inés.	Rodilana.	18	2	18		
20	»	» Tobías Jimenez.	El Carpio.	18	1	19		
21	»	» Nicolás Cid.	Laguna.	18	»	10		
22	»	» Narciso Matesanz.	Viloria.	17	10	12		
23	»	» Valentin Madruga.	Cigales.	17	2	15		
24	»	» Clemente E. Montero.	Villalar.	17	2	15		
25	»	» Pedro Abad.	La Union.	15	9	»		
26	»	» Mariano A. Pulgar.	Mojados.	15	2	23		
27	»	» Pedro Rodriguez.	Ciguñuela.	15	2	4		
28	»	» Emilio Mateo.	Aguilar de Campos.	15	1	25		
29	»	» Emiliano Cantero.	Mayorga.	14	5	28		
30	»	» Vicente Cardenal.	Arrabal de Portillo.	14	1	24		
31	»	» Julian Bañuelos.	Alaejos.	11	10	»		
32	»	» Eugenio Gomez.	Valdestillas.	11	6	15		
33	»	» Emilio Diez.	Cubillas.	11	5	7		
34	»	» Joaquin Lopez.	Valoria.	11	1	10		
35	»	» Florian Sanchez.	Castrejon.	10	8	16		
36	»	» Quirino Llanos.	San Cebrián.	10	7	18		
37	»	» Santiago M. Gomez.	Velliza.	9	4	»		
38	»	» Lucio Manrique.	Villardefrades.	8	7	7		
39	»	» Simeon Merino.	Cabezón.	8	2	13		
40	»	» Braulio Trujillano.	Pollos.	8	2	6		
41	»	» Teodomiro Campo.	Villanueva de los Infantes.	7	6	»		
42	»	» Jacinto Palacios.	Mérida.	7	1	10		
43	»	» Basilio Esteban.	Villavicencio.	6	6	17		

La Junta, en sesión celebrada el 11 del corriente, acordó publicar este Escalafón, para conocimiento de los interesados, quienes, si se consideran perjudicados, deberán formular las reclamaciones oportunas en el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.

Valladolid 22 de Mayo de 1909.—El Gobernador Presidente, Juan Antonio Perea.—El Secretario, Juan José Hernandez.

NUM. 1.273.

**Mota del Marqués.**

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1908, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, á contar del en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos que lo tengan por conveniente y presentar las reclamaciones por escrito que estimen oportuno hacer constar.

Mota del Marqués 21 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Pedro Baraja.—El Secretario, Francisco Fernandez.

NUM. 1.271.

**Rubí de Bracamonte.**

Por D. Ciriaco Santos Hernández, vecino de esta villa, se ha solicitado una parcela de terreno sobrante de la vía pública en la calle de Medina, que mide una extensión superficial de diez metros de largo por once de ancho y linda por el Este casa y corral del solicitante, Norte casa de Pantaleon Rodriguez y la calle de Medina, Sur y Oeste con la repetida calle de Medina.

Lo que se hace público con el fin de que, en el término de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia presenten ante esta Alcaldía los que se crean perjudicados con la concesión de indicada parcela, las reclamaciones de agravio de que se creyeren asistidos.

Rubí de Bracamonte 22 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Pedro Sobrino.

NUM. 1.272.

**Vitoria.**

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1908, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, en la forma y á los efectos que determina el art. 161 de la ley Municipal.

Vitoria 22 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Fermín Gomez.

NUM. 1.311.

**Villafuerte.**

Por renuncia, se encuentra vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el haber anual de *doscientas cincuenta pesetas*, por residencia y demás obligaciones de su cargo; cobradas de fondos municipales por trimestres vencidos; y los medicamentos que facilite á veinte familias pobres designadas por el Ayuntamiento, serán abonados conforme previene el R. D. de 15 de Septiembre de 1906.

El concurso se anuncia por quince días, dentro de ellos, podrán presentarse las instancias con los documentos que justifi-

quen la personalidad en Secretaría; y han de contarse desde el en que sea publicado este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia; habiendo de cumplirse el precepto estatuido en el R. D. de 14 de Febrero de 1905, aprobando el Reglamento del Cuerpo.

Villafuerte 22 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Manuel Moras.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.****Juzgados de primera instancia é instruccion.**

NUM. 1.309.

**VALLADOLID.—AUDIENCIA.**

Don Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del actuario que refrenda pende expediente sobre reclusión definitiva en manicomio de Cándido Gomez Valdespino, vecino de Simancas, y se emplaza á los parientes del mismo para que dentro del término de un mes, comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que vieran convenientes acerca de la conveniencia de tal reclusión.

Dado en Valladolid á veinticuatro de Mayo de mil novecientos nueve.—Sebastian Arechavala.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

NUM. 1.268.

**MOTA DEL MARQUÉS.**

Don José María López Carmonate, Juez de instruccion de este partido.

Por la presente y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Pedro Perez García, de 43 años, casado, jornalero, hijo de Gabriel é Inés, natural de Villardefrades, donde tuvo su último domicilio y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días se constituya en la Cárcel de este partido, á cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia de Valladolid, en causa por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de referido condenado y caso de ser habido que sea conducido á la Cárcel expresada á mi disposición.

Dado en Mota del Marqués á veintidos de Mayo de 1909.—José María Lopez Carmonate.—El Escribano, Tertulino Fernández.

**PALENCIA.****CÉDULA DE CITACION.**

En virtud de providencia del señor Juez de Instruccion de esta Ciudad y su partido en sumario que instruye por sustracción de dos gallinas y un gallo de una casa en

la Estacion de Venta de Baños la noche del cinco del corriente, está acordado se cite por término de seis días contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de esa provincia á Pedro, cuyos apellidos se ignoran, de unos treinta años de edad, pelo negro, bajo, delgado, usa boina de paño negro, calza alpargatas azules, pantalón de paño color canela, chaqueta y chaleco de paño negro, y Juan, cuyas apellidos también se ignoran, de unos sesenta años de edad, estatura más baja que alta, ojos azules, pelo y barba blancos, grueso, calza alpargatas blancas, sombrero claro, chaqueta de paño también claro, chaleco negro y pantalón de paño blanco y negro.

Palencia veinte de Mayo de mil novecientos nueve.—El Escribano, Marcial Fernandez Salomon.

NUM. 1.270.

**VALENCIA DE DON JUAN. EDICTO.**

Don Jaime Martinez Villar, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Hago saber: Que hallándome instruyendo sumario por desaparición del zagal Ignacio García Magdaleno, hijo de Francisco, vecino de Valdemorilla, término municipal de Izagre, de diez y siete años, estatura regular, color moreno, pelo castaño oscuro y ojos al pelo, que vestía chaqueta y pantalón de pana hastante usada color verde-botella y debajo otro pantalón más nuevo de pana lisa oscura, blusa de tela azulada con rayas, boina negra decolorada por el uso y zapatos gruesos de becerro, el cual faltó de la Dehesa de San Lorenzo, término de Mayorga, partido judicial de Villalon, donde se hallaba guardando ovejas en la madrugada del día 4 de Marzo último, é interesando á este Juzgado conocer el actual paradero de mencionado joven, ruego y encargo á las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, me comuniquen sin demora cuantas noticias tengan ó puedan tener ó adquirir respecto al mismo.

Dado en Valencia de D. Juan á veintuno de Mayo de mil novecientos nueve.—Jaime Martinez Villar.—P. S. M., Manuel Garcia Alvarez.

NUM. 1.267.

**VILLALON. REQUISITORIA**

Don Julian Garcia Muñoz, en funciones de Juez de instruccion de esta villa de Villalon y su partido.

Por la presente y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por hurto de legumbres, Anastasio Lobo Cuadrado, de 44 años de edad, casado, jornalero, hijo de Antonio y Vicenta, natural de Ceinos de

Campos, vecino de Aguilar de Campos, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle saber una resolución judicial, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, en la Cárcel de esta villa.

Villalon á diez y nueve de Mayo de mil novecientos nueve.—Julian Garcia.—Licenciado Julian Castro.

**ANUNCIOS NO OFICIALES.****Banco de España.—Valladolid.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible núm. 15.932, expedido por esta Sucursal con fecha 24 de Febrero de 1908, á favor de D. Gabriel Represa y López Bustamante, representativo de 17.500 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por segunda vez para que quien se crea con el derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente Reglamento del Banco, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid 25 de Mayo de 1909.—El Secretario, José Lapi.

164

**A los Ayuntamientos.**

Con motivo del fallecimiento del antiguo y conocido Agente de Negocios D. Ciriaco Planillo, se pone en conocimiento de todos los **Ayuntamientos que el mismo representaba**, que la Agencia sigue establecida en la misma casa, Plazuela de San Miguel, número 6, principal, habiéndose encargado de todos los asuntos de la misma su hijo D. Carlos Planillo, y el antiguo y conocido dependiente de la casa D. Zacarías Suarez, quienes, con este triste motivo, ofrecen toda clase de servicios propios de su profesión.

3

171